

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 12 AGO 2020

Ref. 110014003082-2020-00485-00

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de resolver lo pertinente frente la admisibilidad de la presente acción ejecutiva, se advierte que se carece de competencia para avocar su conocimiento, conforme se procede a explicar:

El señor Guillermo Fino Serrano instauró demanda ejecutiva contra Jorge Iván Sánchez Salazar, con el propósito de que se libre mandamiento de pago en su favor y en contra del demandado por las sumas contenidas en la factura No. 209 aportada como báculo de la ejecución (fl. 2).

Del contenido del aludido documento, se logra establecer que se está facturando la "asesoría sobre aplicación de disposiciones tributarias", de lo cual se advierte inequívocamente que se persigue el pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, siendo por tanto, un asunto propio de la jurisdicción ordinaria laboral, según lo prevé el numeral 6° del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Así las cosas, es indiscutible que el llamado a asumir el conocimiento de la presente acción ejecutiva es el Juez Laboral de Pequeñas Causas de esta urbe, en quien radica la competencia para emitir las ordenes respectivas.

Por lo anterior, y con fundamento en lo previsto por el inciso 2° del art. 90 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR por competencia -factor objetivo el presente asunto, atendiendo los motivos expuestos en la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR remitir el proceso a los Jueces Laborales de Pequeñas Causas de Bogotá- Reparto. Por secretaría, ofíciense y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá D.C., el día 13 AGO 2020

Por anotación en estado N° 50 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario